

1285-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del doce de diciembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de Los Chiles, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Posteriormente, el día cuatro de diciembre del presente año, el partido político presenta las cartas de aceptación a los nombramientos realizados en ausencia de los señores Gabriela Morgan Obando, cédula de identidad n.º 2-0761-0464 y Eugenio Alpizar Altamirano, cédula de identidad n.º 2-0439-0314.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN LOS CHILES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204710784	CINTHYA GUERRA OPORTA	SECRETARIO PROPIETARIO
207610464	GABRIELA MORGAN OBANDO	SECRETARIO SUPLENTE
203620329	FELIPE SOLANO URBINA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204390314	EUGENIO ALPIZAR ALTAMIRANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104680947	LUIS ANGEL QUIROS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204710784	CINTHYA GUERRA OPORTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203620329	FELIPE SOLANO URBINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207610464	GABRIELA MORGAN OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No se acredita el nombramiento del señor **Juan José Morgan Romero**, cédula de identidad n° 900630192, en los cargos de presidente propietario y delegado territorial, debido a que presenta doble militancia al encontrarse acreditado como delegado territorial propietario, en el distrito Los Chiles, cantón Los Chiles, provincia Alajuela, con el Partido Liberación Nacional, según consta en el auto n° 2079-DRPP-2021 de las ocho horas con doce minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno, por lo cual, deberá el partido político aportar la respectiva carta original de renuncia con el recibido por parte del partido político, o la firma de uno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de Liberación Nacional.

Asimismo, no se acredita el nombramiento en ausencia del señor **José Antonio Ortega Mora**, cédula de identidad n° 113240421, como presidente suplente, debido a que no consta la carta de aceptación en el expediente de la agrupación política, por lo anterior para subsanar lo indicado, deberá aportarse la carta original cumpliendo los requisitos establecidos para su eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otra parte, no procede el nombramiento del señor **Luis Gerardo Madrigal García**, cédula de identidad n° 110250091, en el cargo de tesorero propietario, toda vez que, el señor Madrigal García no cumple con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al registrar su domicilio electoral el distrito de Palmares, cantón Pérez Zeledón, provincia San José.

En virtud de lo anterior, se encuentran **vacantes** los puestos de **presidente y tesorero propietarios, presidente suplente y un delegado territorial propietario**, cargos que podrán ser nombrados mediante una nueva asamblea cantonal de Los Chiles, cumpliendo con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del

quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: 19894-19873-19939-2023